



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 22 de Septiembre de 2022.

Tomo I

Número: 82 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/186.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. (*Publicado en P.O.E. No. 160 Extraordinario, el 22 de Septiembre del 2022*)..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/213.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 13*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 18-AGOSTO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/186

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
PRESENTES

La suscrita Alma Elena Reynoso Zambrano, Décimo Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción VI, inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IX, 93 fracciones VI, VII y IX, 224 fracción I, 225, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción XV, 122, 139, 140 fracción III, 152, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los documentos normativos y su respectivo articulado antes mencionado, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

En el mismo sentido nuestra Constitución Federal señala que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a una serie de bases mínimas, entre las que se encuentran: La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Que con fecha 2 de enero de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

1

000002

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que si bien, tanto la Secretaría municipal de Seguridad Pública y Tránsito, la Dirección de Tránsito Municipal y los elementos que se encuentran adscritos en ellas cuentan con las facultades, obligaciones y atribuciones de Ley, es sabido que en diversas ocasiones se les asignan diversas denominaciones acerca del nombre de su cargo, siendo de ejemplo el Policía de Tránsito que a veces se denomina oficial de tránsito, agente de tránsito, ente otros y que también genera confusión o falta de definición la figura del Oficial Calificador; los cuales, es vital sean homologados mediante la reforma respectiva al Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, además de todo documento normativo, operativo o administrativo que haga mención de los mismos.

Que como consecuencia directa de la entrada en vigor del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, publicado en periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de diciembre de 2017, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha recibido demandas de nulidad, entre las que destacan, juicios contenciosos administrativos en contra de boletas de infracciones y en cuyas sentencias se ha declarado la nulidad de las mismas, en razón a la competencia material y territorial de la figura denominado Oficial Calificador, o la falta de homologación de la figura del Policía de Tránsito; razón por la cual, se estima urgente y de interés público que la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuente en su estructura interna y la denominación adecuada de éstas dos figuras, de manera específica adscritas a la Dirección de Tránsito Municipal.

Que lo descrito en los dos últimos párrafos, repercute significativamente y de manera directa en una afectación a la Hacienda Pública Municipal, en virtud de que la resolución de las sentencias en contra del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, obliga a la devolución de la multa, además de diversas penalidades adicionales con sus respectivas actualizaciones; y, que a medida que pase el tiempo, aunado a la difusión que se genera entre la ciudadanía, éstas se incrementarían de manera exponencial si no se corrigen las indefiniciones de origen a la hora de determinar las multas por infracciones a los reglamentos en materia de tránsito y vialidad, en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que, ante el riesgo palpable y latente de éstas consecuencias que impactan significativamente de manera económica y procesal a la Hacienda Pública Municipal, se propone que las reformas propuestas sean acordadas como de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento, conforme lo determina el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que, en otro orden de ideas, pero también complementarias para el debido ejercicio de la defensa del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, durante dichos procesos con probables sentencias y en riesgo de que la sentencia no fuese favorable; se cuenta con la actual "*Dirección de la Unidad Jurídica*", adscrita a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, la cual requiere reafirmar su naturaleza, grado, nivel jerárquico y en materia de representación legal, ya que actualmente pone en detrimento ese estado por contar dentro de su denominación con dos definiciones de nivel jerárquico diferente; por una parte "*la Dirección*" que corresponde dentro de la Administración Pública Municipal con categoría de Dirección de Área y por otra parte "*la Unidad*", que es un nivel inferior a una Dirección de Área; por lo que se propone cambiar la definición simplemente a "*Dirección Jurídica*", sin que esto implique afectación a la remuneración, ni repercuta en costo adicional para el municipio, ya que no generará mayor egreso por su respectivo sueldo y prestaciones correspondientes con el que actualmente cuenta; y es por ello, que con el fin de homologar la lectura, evitar duplicidad de funciones, así como lograr la certeza jurídica necesaria para el desempeño de su función; motivo por el cual se considera pertinente reformar los diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, adecuando donde se mencione lo referente a dicha figura jurídica.

Adicionalmente, con objeto de fortalecer las facultades de representación jurídica de la actual Dirección de la Unidad Jurídica se considera necesario reformar las fracciones II y IV del artículo 111 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, lo cual será de ayuda sustantiva sobre las facultades jurídicas y de representación de los Órganos Colegiados, Órganos Desconcentrados, titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, dentro de los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Secretaría; así como otorgar la facultad de interponer los diferentes recursos e impugnaciones ante las diferentes instancias de órganos jurisdiccionales, con todos los derechos y facultades procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales.

000003

Como órganos colegiados se consideran a la Junta de Honor y a la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia; así como también se refiera a la Dirección General de la Policía Auxiliar como un Órgano Desconcentrado, adscrita a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Con estas adecuaciones se logrará una representación legal integral ante los juicios de nulidad y Juicios de amparo, en los que la Dependencia Policial, titulares de área, elementos en activo y Órganos Colegiados, sean señalados como autoridades responsables.

Aunado a lo anterior y en aras de reconocer la labor de los elementos policiales que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social, que estén en condiciones para iniciar su procedimiento de jubilación o retiro por Cesantía en edad avanzada o vejez, los cuales podrán participar en el Programa de Apoyo Adicional al Retiro de la Secretaría, a efectuarse de manera anual en el mes de agosto y acorde al presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal, los cuales al cumplir con las bases establecidas para acceder a los mismos, también tendrán derecho a la prestación denominada *Prima de Antigüedad*, que consiste en un pago que el trabajador recibe cuando termina la relación laboral, siempre y cuando acredite haber cumplido al menos 15 años de servicio ininterrumpido, incluyendo este beneficio a los elementos que hayan fallecido no importando su antigüedad; razón por la cual se prevé adicionar el Artículo 20 Sexies, el cual no solo beneficiará a los elementos en retiro sino a todo el personal que por razones propias decida separarse de manera voluntaria del servicio activo y busca reconocer al empleado por sus años de servicio; además de homologar en el presente reglamento las prestaciones ya determinadas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Resultando procedente, en ese sentido la reforma al artículo 29 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, en el que se adicione en los mismos términos la prestación denominada "Prima de Antigüedad".

Por lo antes expuesto resulta indispensable proponer como asunto de obvia y urgente resolución, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 5.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento, serán impuestas por el policía de tránsito debidamente acreditado que tenga conocimiento de la infracción y se harán constar en las boletas de infracción seriadas y previamente autorizadas por el Director de la Policía de Tránsito, las cuales para su validez deberán contener:

Fraciones I y II.- ...

III.- Nombre completo, número de cobro, adscripción y firma autógrafa del Policía de Tránsito que tenga conocimiento de la infracción.

IV.- ...

Artículo 11.- ...

Fraciones de la I a la III ...

IV.- Obedecer las indicaciones de los Policias de Tránsito, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

...

...

Artículo 136.- ...

000004

En el caso que se incumpla con este artículo, los Policías de Tránsito solicitarán a la persona se retire del lugar, y de hacer caso omiso a las indicaciones, se solicitará el auxilio de la policía de seguridad pública municipal, a efecto de presentar a dicha persona, de manera inmediata al Juez Cívico Municipal.

Artículo 180.-...

Incisos a) y b).- ...

c).- De servicio de transporte público o de personal utilicen las vialidades municipales entablando entre sí competencias de velocidad o aceleración, para este efecto el Policía de Tránsito deberá hacer constar en la boleta a las unidades involucradas;

Incisos d) y e).- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

Artículo 20 Sexies, El sistema único de prestaciones de los policías se aplicará conforme a las siguientes bases:

- a).- Asistencia Médica, a través de la Institución de Seguridad Social que para tal efecto se designe.
- b).- Bono de riesgo;
- c).- Gratificación de fin de año (aguinaldo);
- d).- Vacaciones;
- e).- Vales de despensa; incluidos en su sueldo.
- f).- Prima vacacional;
- g).- Prima de antigüedad; los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se separen voluntariamente de su empleo tendrán derecho a recibir una prima de antigüedad, siempre que hayan cumplido quince años de servicio ininterrumpido, consistente en el importe de doce días de su sueldo base, por cada año de servicio.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

En caso de muerte del servidor público perteneciente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no importando su antigüedad, esta prima se pagará a los beneficiarios en el orden que hayan sido previamente designados

TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 29.- ...

Fracciones I y II.- ...

III.- ...

Incisos de la a) a la c).- ...

d).- Dirección Jurídica

Incisos de la e) a la g).- ...

Fracciones IV a la VI.- ...

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- Dirección Jurídica;

000005

Fraciones de la III a la IX.- ...

Artículo 49...

Fraciones de la I a la VI.- ...

VII.- Turnar a la Dirección Jurídica o a la Dirección de Asuntos Internos cualquier reporte que se reciba donde se presuma alguna conducta irregular por parte de los elementos policiales;

Fraciones de la VIII a la XXXI.- ...

Artículo 51...

Fraciones de la I a la V.- ...

VI.- Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio por medio del cual se requiera su presencia para el desahogo de diligencias ante cualquier autoridad externa o ante la Dirección Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;

Fraciones de la VII a la XI.- ...

Artículo 55.- ...

Fraciones I y II.- ...

III.- ...

a).- ...

aa).- **Oficiales Calificadores**

IV.- ...

...

Artículo 57...

Fraciones de la I a la V.- ...

VI. Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio por medio del cual se requiera su presencia para el desahogo de diligencias ante cualquier autoridad externa o ante la Dirección Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;

Fraciones de la VII a la XI.- ...

Artículo 64.- ...

I.- ...

II.- Supervisar y vigilar la determinación del monto de las infracciones impuestas por los Policías de Tránsito, de conformidad al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, así como el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás normatividad relativa;

Fraciones III y IV.- ...

V.- Aplicar el costo de los permisos y las licencias de conducir, así como los permisos de carga y descarga, según el tiempo de vigencia, de conformidad al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Fraciones de la VI a la XI.- ...

Artículo 65.- ...

I.- ...

II. Determinar, mediante el Oficial Calificador, el monto de las infracciones impuestas por los Policías de Tránsito, de conformidad a las infracciones cometidas y las sanciones determinadas en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, así como el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás normatividad relativa;

Fraciones de la III a la VIII.- ...

Artículo 71...

000006

Fraciones de la I a la V.-

VI.- Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio por medio del cual se requiera su presencia para el desahogo de diligencias ante cualquier autoridad externa o ante la Dirección Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;

Fraciones de la VII a la XI.- ...

Artículo 78...

Fraciones de la I a la IX.- ...

X.- Coordinar con la Dirección Jurídica la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en la Secretaría y los procedimientos relativos a la validación y registro ante las instancias correspondientes;

Fraciones de la XI a la XVIII.- ...

Artículo 90...

Fraciones de la I a la III.- ...

IV.- Difundir y supervisar el programa de orientación normativo a la población para el mejor ejercicio y protección de sus derechos humanos, así como los mecanismos necesarios para su canalización a las autoridades competentes en coordinación con la Dirección Jurídica;

Fraciones de la V a la XXIII.- ...

XXIV.- Implementar programas para asegurar entre el personal de la Secretaría el conocimiento y respeto pleno de la legislación nacional e internacional en materia de Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXV.- Encaminar las relaciones de la Secretaría con la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos y los organismos no gubernamentales en la materia, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXVI.- Cumplir con las observaciones y solicitudes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con las actividades de la Secretaría, elaborar los proyectos de respuesta a las recomendaciones que aquélla formule y recabar la opinión de la Dirección Jurídica para la suscripción de documentos institucionales por el Secretario, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXVII.- ...

XXVIII.- Canalizar la atención a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXIX.- Propiciar métodos alternativos para la solución de quejas en el ámbito de la seguridad pública, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXX.- ...

XXXI.- Definir los mecanismos que faciliten la prestación de quejas y denuncias por violaciones a los derechos humanos por parte de los servidores públicos de la Secretaría, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXXII.- Investigar y dar seguimiento a las quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como a las visitas que realice la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la Secretaría, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXXIII.- Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la Secretaría, que hayan sido aceptadas por ésta, en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXXIV.- ...

Artículo 95.-

Fraciones de la I a la IV.- ...

V.- Remitir a la Dirección Jurídica copias de los expedientes relativos a las quejas o denuncias de las que se derive la probable comisión de un delito por integrantes de la Secretaría, para su certificación y trámites conducentes ante la autoridad competente;

Fraciones de la VI a la VIII.- ...

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 108.- Las funciones básicas de la Dirección Jurídica son las siguientes:

000007

Fracciones de la I a la XII.- ...

Artículo 109.- El Titular de la Dirección Jurídica tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Secretario y ejercerá el mando de su área.

Artículo 110.- Para ser Titular de la Dirección Jurídica se requiere:
Fracciones de la I a la IV.- ...

Artículo 111.- El titular de la Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:
Fracción I ...

II.- Representar legalmente a la Secretaría, a su Titular, Órganos Colegiados, Órganos Desconcentrados, a los titulares de las unidades administrativas de la dependencia en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Secretaría, así como interponer recursos e impugnaciones ante las diferentes instancias jurisdiccionales, con todos los derechos y facultades procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales;

Fracciones de la III a la V.- ...

VI.- Asesorar y representar legalmente en materia jurídica, a los Órganos Colegiados, Órganos Desconcentrados e integrantes de la Secretaría con relación a los actos del servicio y dictaminar sobre las bajas del personal de la dependencia por las causas establecidas en las disposiciones aplicables en la materia, así como reconsiderar en su caso, los dictámenes que hubiere emitido;

Fracciones de la VII a la VIII

IX.- Vigilar el puntual cumplimiento de las labores de la Dirección Jurídica que le delegue a su personal;
Fracciones de la X a la XII.- ...

Artículo 112.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Director Jurídico tendrá a su cargo a:

- I.- Un(a) Coordinador(a) de Trámites Administrativos.
- II.- Un(a) Coordinador(a) Operativo(a).
- III.- Un(a) Coordinador(a) de lo Contencioso y Amparo
- IV.- Un(a) Coordinador (a) de la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 113.- Los Coordinadores Jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica, deberán contar con título y cédula profesional en licenciatura en derecho o carrera afín y serán nombrados por el Director Jurídico.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

Artículo 29, El sistema único de prestaciones de los policías se aplicará conforme a las siguientes bases:
I.- ...

- a).- Asistencia Médica, a través de la Institución de Seguridad Social que para tal efecto se designe.
- b).- Bono de riesgo;
- c).- Gratificación de fin de año (aguinaldo);
- d).- Vacaciones;
- e).- Vales de despensa; incluidos en su sueldo.
- f).- Prima vacacional;
- g).- Prima de antigüedad; los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se separen voluntariamente de su empleo tendrán derecho a recibir una prima de antigüedad, siempre que hayan cumplido quince años de servicio ininterrumpido, consistente en el importe de doce días de su sueldo base, por cada año de servicio.

JUÁREZ

DURAZO

000008

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

En caso de muerte del servidor público perteneciente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no importando su antigüedad, esta prima se pagará a los beneficiarios en el orden que hayan sido previamente designados

II.-...

- a).- Asistencia Médica, a través de la Institución de Seguridad Social que para tal efecto se designe.
- b).- Bono de riesgo;
- c).- Gratificación de fin de año (aguinaldo);
- d).- Vacaciones;
- e).- Vales de despensa; incluidos en su sueldo.
- f).- Prima vacacional;
- g).- Prima de antigüedad; los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se separen voluntariamente de su empleo tendrán derecho a recibir una prima de antigüedad, siempre que hayan cumplido quince años de servicio ininterrumpido, consistente en el importe de doce días de su sueldo base, por cada año de servicio.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

En caso de muerte del servidor público perteneciente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no importando su antigüedad, esta prima se pagará a los beneficiarios en el orden que hayan sido previamente designados

III.- ...

- a).- Asistencia Médica, a través de la Institución de Seguridad Social que para tal efecto se designe.
- b).- Bono de riesgo;
- c).- Gratificación de fin de año (aguinaldo);
- d).- Vacaciones;
- e).- Vales de despensa; incluidos en su sueldo.
- f).- Prima vacacional;
- g).- Prima de antigüedad; los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que se separen voluntariamente de su empleo tendrán derecho a recibir una prima de antigüedad, siempre que hayan cumplido quince años de servicio ininterrumpido, consistente en el importe de doce días de su sueldo base, por cada año de servicio.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de la prima de antigüedad, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

En caso de muerte del servidor público perteneciente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, no importando su antigüedad, esta prima se pagará a los beneficiarios en el orden que hayan sido previamente designados.

IV.- ...

Incisos de a).- a la c).- ...

- d).- Asistencia Médica, a través de la Institución de Seguridad Social que para tal efecto se designe.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

BEZ

MEZ

000009

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTÉ HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y
RESPECTUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del
Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como
un asunto de obvia y urgente resolución.

JUÁREZ
QUINTANA ROO

000010

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022.



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2022

CUMI



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-SEPTIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/213

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 221, 225, 227, 228, y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 107, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 139, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que desde el mes de marzo del dos mil diez, en conjunto con la mayoría de los operadores de estacionamientos públicos, se estableció la normatividad que regula esta actividad comercial, misma que permitió generar diversos beneficios a los usuarios, entre los que destacan, la seguridad en la guarda y custodia de los vehículos, a través de personal de seguridad y cámaras de vigilancia y, la obligación de contratar un seguro actualmente con una cobertura de nueve mil UMAS;

Que como resultado de lo anterior, los espacios de estacionamientos vinculados a giros mercantiles, plazas comerciales y tiendas de autoservicios, se convirtieron no solo en lugares seguros, sino que los mismos, pudieron ser destinados en exclusiva para quienes asisten como visitantes y consumidores a las mencionadas áreas comerciales;

Que una de las políticas públicas prioritarias para la actual administración, es la concertación de todas las acciones necesarias con los sectores social y privado, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, así como mantener el orden público y social;

Que con estos antecedentes y en ese contexto, se ha venido trabajando con los operadores de estacionamientos, fundamentalmente con quienes operan en centros comerciales, de manera que la cobertura de seguridad para los usuarios y sus vehículos sea aún mayor;

Que de ahí la necesidad de acordar por parte de esta autoridad, nuevas disposiciones que deberán cumplir los operadores de estacionamientos al público vinculados a giros mercantiles, específicamente a los que operan en centros comerciales, mismas que son el resultado de la experiencia adquirida desde el año dos mil diez, y que responden a las principales demandas de los usuarios, tales como la obligación de instalar cámaras de seguridad con las especificaciones, cantidad y ubicación que determine el C5 y que éstas se encuentren conectadas en todo momento con dicho centro de control;

OCUM:

1

000002

Que asimismo, y en relación a la cobertura de los seguros, se considera prioritario que los estacionamientos vinculados a centros comerciales, garanticen el robo total del vehículo y una cobertura del 80% en la ruptura de cristales, en virtud de ser de los puntos de mayor conflicto entre operadores y usuarios;

Que en ese mismo tenor, y con el fin de facilitar la implantación de las medidas de seguridad antes descritas, sin que ello implique un incremento en la tarifa establecida, resulta conveniente establecer que por los primeros ciento veinte minutos se pague \$13.00 pesos en la Zona Centro y \$20.00 pesos en la Zona Hotelera y Puerto Cancún.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que será obligatorio para los operadores de estacionamientos vinculados a centros comerciales, la adquisición de cámaras de seguridad con las especificaciones, cantidad y ubicación que determine el C5 y que las mismas deberán en todo momento estar conectadas a dicho centro de control.

SEGUNDO. - Se aprueba que será obligatorio para los operadores de estacionamientos vinculados a centros comerciales, la contratación de seguros que amparen, el robo total de los vehículos y una cobertura del 80% en la ruptura de cristales.

TERCERO. - Se aprueba que en los estacionamientos vinculados a centros comerciales por los primeros ciento veinte minutos, se aplique la tarifa de \$13.00 pesos en la Zona Centro y \$20.00 pesos en la Zona Hotelera y Puerto Cancún.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

JUÁREZ
DAF

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JÁREZ

AGENTE,



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.